# CONTRATO N° 48 /2024

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, domiciliado en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representado para este acto por el **Lic. MIGUEL ANGEL LISBOA PEREIRA**, con cedula de identidad **N° 2.299.858**, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia, designado por Decreto Presidencial N° 1347 de fecha 12 de marzo de 2024 y autorizado para suscribir este contrato por Resolución N° 117 de fecha 04 de julio de 2024, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **BIOETHC PHARMA S.A.,** con **RUC N° 80094678-2**, domiciliada en Tacuary N° 221 y Dr. Eligio Ayala, República del Paraguay, Representada para este acto por el **Sr. EDGAR SILVERIO VILLALBA CASTILLO**, con Cedula de Identidad N° **1.045.166**, según Poder Especial, otorgado por la Escribana Fátima Isabel Muzzachi Vera, con Reg. N° 768, Escritura N° 23, en calidad de representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Hospitalarios,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. Objeto del contrato

El Presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la contratación para la adquisición de medicamentos e insumos hospitalarios, resultante del proceso de Licitación Pública Nacional N° 01/2023 ID N° 429474 y que se regirán por las siguientes clausulas y disposiciones legales que regulan la materia.

## 2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

## 3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son:
Cláusula excluida (no será mostrada en el pliego final).

Lic. Miguel A. Lisboa Pereira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHC pharma S.A.

## 4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 429474.

La presente contratación está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.-

## 5. Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2023 - Adquisición de Medicamentos e Insumos Hospitalarios id 429474**, convocado por el Ministerio de Justicia. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°54 de fecha 17 de enero de 2024.

## 6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

| BIOETHIC PHARMA S.A. | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Código de Catalogo** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Cantidad** | **Marca** | **Procedencia** | **Precio unitario (IVA incluido)** | **Precio total** |
| 44 | 51181506-003 | INSULINA NPH | Unidad | AMPOLLA | 150 | Insulina Isofana Bioethic | México | 45.003 | 6.750.450 |
| 51 | 51171909-002 | OMEPRAZOL | Unidad | AMPOLLA | 300 | Omeprazo l Bioethic | India | 24.990 | 7.497.000 |
| | | | | | | | | | **14.247.450** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta (G. 14.247.450), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

Banco: SUDAMERIS

N° de Cuenta: 0002000004508156

## 7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma S.A.

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

Lic. Miguel A. Lisboa Pereira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

## 8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

## 9. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas conjuntamente con la Dirección de Salud Penitenciaria.

## 10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

El plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá cubrir hasta por lo menos 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo máximo de prestación de los servicios previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

## 11. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

## 12. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas por la Ley N° 2051/2003 Art. 37 inc. k, los Art. 57, Art. 58, Art. 59, Art. 60 y en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

## 13. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones del pliego de bases y condiciones.

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma S.A.

Lic. Miguel A. Lisboa Pereira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia

## 14. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 03 de septiembre de 2024.

**EDGAR S. VILLALBA CASTILLO**
**Apoderado**
**BIOETHC PHARMA S.A.**

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma S.A.

**MIGUEL ANGEL LISBOA PEREIRA**
**MINISTERIO DE JUSTICIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA * DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * DIRECTOR GENERAL

## ANEXO
## ESPECIFICACIONES TECNICAS

| Ítem | Código de Catalogo | Nombre Genérico | Forma Farmacéutica | Concentración | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | 51181506-003 | INSULINA NPH | INYECTABLE | 100 U.I | Unidad | AMPOLLA | 150 |
| 51 | 51171909-002 | OMEPRAZOL | INYECTABLE | 40mg/AMP | Unidad | AMPO. X 10 ml. Como Minimo | 300 |

**INSCRIPCIÓN:**

EN CADA PRODUCTO INDIVIDUAL (ENVASES PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCIARIO SI CORRESPONDE) DEBE ESTAR IMPRESO CON TINTA INDELEBLE LA INSCRIPCIÓN: USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

**VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS:**

TODOS LOS MEDICAMENTOS DEBERÁN TENER SU VENCIMIENTO COMO MÍNIMO, DE QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL PARQUE SANITARIO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Edgar Villalba
Apoderado
BIOETHIC pharma S.A.

Lic. Miguel A. Lisboa Pereira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia